



ACUERDO PCSJA19-11445
19 de noviembre de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11327 de 26 de junio de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, para las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 13 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la redistribución de procesos civiles y de familia del sistema escritural que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que se encuentran para proferir el fallo, del despacho 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y del despacho 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio a los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja.

Con base en los inventarios finales de los procesos redistribuidos a los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja, la Corporación evaluó la gestión judicial de esta medida transitoria y evidenció la necesidad de prorrogarla para que los procesos que están pendientes de fallo se culminen.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 la medida transitoria adoptada por el Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 del mismo año, para los despachos de las salas civil familia de los tribunales superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la inmediata colaboración de los consejos seccionales de la judicatura de Caldas, Risaralda, Magdalena, y Boyacá y Casanare, el resultado de la medida.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD